



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI EN LA ISLA DE LANZAROTE PARA EL AÑO 2018**

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular”.

Así mismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera y la reducción del impacto y coste medioambiental.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Lanzarote, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

En el ámbito de esta competencia, esta Corporación viene destinando fondos para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre discrecional y en base a ello se dicta la presente Convocatoria para el año 2018, de subvenciones en materia de transporte público discrecional, que tiene como objetivo la



renovación de la flota destinada al transporte público discrecional en el ámbito de la Isla de Lanzarote.

### **PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se regirá, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, BOP Las Palmas, número 45, de 7 de abril de 2010, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), así como las Bases Regulatoras de Subvenciones para el Sector del Taxi en la Isla de Lanzarote”, publicadas en el BOP Las Palmas, número 10, de 22 de enero de 2016 y por la regulación fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2018; y en las restantes normas de derecho Administrativo que resulten de aplicación.

### **SEGUNDO.- OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a titulares de licencias de auto-taxis, y en particular a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones en la isla de Lanzarote, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

- **Modalidad 1: Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).**
- **Modalidad 4: Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos y EURO VI).**

### **TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La dotación presupuestaria de esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto general de la Corporación para el año 2018, por importe de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €)** en la siguiente aplicación:

**4412. 77000**, denominada “Subv. Modernización Transporte”.

La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida en función de la finalidad de la siguiente forma:



MODALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE (€)
1	Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).	110.000,00 €
4	Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos y Euro VI).	60.000,00 €

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, tal como establece las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi en su Punto 2, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Lanzarote.

2. Los solicitantes deberán cumplir además con los siguientes requisitos: -

-Estar legalmente constituidos y contar con domicilio social o sede permanente en la Isla de Lanzarote.

- Disponer, el vehículo objeto de la subvención, de la preceptiva autorización administrativa de transporte público para el ejercicio de la actividad, en el momento de la solicitud, siempre que estuviese obligado a ello, y en caso de haberla solicitado, cumplir todos los requisitos para su obtención.

- Que el vehículo objeto de la subvención sustituya a otro que se encuentre de baja para la realización de transporte público discrecional, cuando sea requerido según la modalidad a la que opte.

- No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, (en adelante LOTT), y de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, (en adelante LOTTC) al tiempo de la solicitud. En caso contrario, deberá acreditarse su aplazamiento o fraccionamiento mediante Resolución del órgano competente

#### **QUINTA.-MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES**

En esta convocatoria se incluirán dos de las modalidades subvencionables recogidas en el punto 3 de las Bases Reguladores de Subvenciones al Sector del Taxi.

Los solicitantes se deberán acoger en el momento de la presentación de instancias a una de las modalidades siguientes:



**MODALIDAD 1.- Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados** para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

Dentro de esta modalidad, los solicitantes se deberán acoger en el momento de la presentación de instancias a una de las siguientes categorías:

CATEGORÍA	ACCIÓN
CATEGORÍA 1	ADQUISICIÓN
CATEGORÍA 2	ADAPTACIÓN
CATEGORÍA 3	MEJORA

Categoría 1. Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene o compra un vehículo nuevo para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida, es decir, lo adquiere y lo adapta para tal fin, dentro del periodo de ejecución de la subvención.

Categoría 2. Adaptación: Consiste en adecuar o apropiar un vehículo de auto-taxi para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida, es decir, solo consiste en la adaptación del vehículo en el periodo de ejecución de la subvención.

Categoría 3. Mejora: Consiste en cambiar, modificar o reparar los elementos que componen los vehículos de auto-taxi ya adaptados con anterioridad, para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas de acceso, soportes de seguridad, etc.).

**MODALIDAD 4.- Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos y EURO VI).**

En esta modalidad se recogerá la adquisición de auto-taxis con las siguientes tipologías de vehículos:

1. Vehículos eléctricos puros.
2. Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 160 g CO<sub>2</sub>/Km, entre los que se engloban:
  - a. Vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos).
  - b. Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogas (GLP), etc.).
3. Vehículos turismos de combustión interna altamente eficientes (EURO VI).



## **SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a partir de dicha publicación, según se establece en el punto 5 de las Bases Reguladoras de Subvenciones al Sector del Taxi en la isla de Lanzarote.

La **solicitud** de la subvención debidamente firmada se formalizará únicamente a través de impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarlos así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados, debiendo estar la instancia-solicitud registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

**Lugar de presentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Lanzarote (Área de Transportes y Movilidad), sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, C.P. 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además se podrá presentar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote, <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.0>.

Tanto las Bases como los impresos normalizados (Anexos) se encontrarán a disposición de los interesados tanto en las dependencias del Área de Transportes y Movilidad, como en la dirección web del Cabildo Insular de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) y la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

## **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

a.- Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán presentar la documentación con carácter auténtico o copias compulsadas conforme se establece en las Bases de la Convocatoria:

b.- La documentación a presentar es la siguiente:

1. **Instancia de solicitud de subvención**, debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo I**).
2. **Declaración Jurada** debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo II**).
3. Fotocopia compulsada del **DNI** de la persona titular de la licencia de autotaxi.



4. **Declaración Responsable** debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo III**).
5. Fotocopia compulsada de la **Licencia Municipal** de auto-taxi.
6. Fotocopia compulsada de la **Tarjeta de Transporte**.
7. Fotocopia compulsada de la **Ficha Técnica del Vehículo**:

**Modalidad 1:**

Categoría 1. ADQUISICIÓN: Ficha técnica del vehículo que se ha sustituido, si procede.

Categoría 2. ADAPTACIÓN: Ficha técnica del vehículo que se ha adaptado.

Categoría 3. MEJORA: Ficha técnica del vehículo ya adaptado en el que se ha realizado la mejora.

**Modalidad 4:** Ficha técnica del vehículo que se ha sustituido, si procede, y del adquirido.

8. **Facturas originales** de las adquisiciones, adaptaciones o mejoras y justificantes de pagos de las mismas (transferencias bancarias, efectivo, etc.).
9. Fotocopia compulsada del **Certificado de Homologación** de la adaptación del vehículo (**Modalidad 1**).
10. **Memoria explicativa del proyecto** para el que se solicita la subvención (**Anexo IV**).
11. **Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado** (**Anexo V**).
12. **Certificados emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.** En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, deberá indicar que se autoriza al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
13. **Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado** (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).



La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, y las restantes detalladas en la cláusula primera de estas bases, reguladoras del Régimen Jurídico de las mismas.
- b) La autorización al Cabildo de Lanzarote para solicitar de las distintas Administraciones aquella documentación que sea necesaria para la instrucción del procedimiento.
- c) Autorización al Cabildo de Lanzarote para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- d) Autorizar al Cabildo de Lanzarote para divulgar las actuaciones subvencionadas.

#### **OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los criterios para la valoración de solicitudes serán los establecidos en el punto 7 de las bases reguladoras de subvenciones del sector del taxi en la isla de Lanzarote.

Con el objeto de determinar como “desfavorables” o “favorables” las solicitudes durante la instrucción del procedimiento conducente a la adjudicación de subvenciones, el Órgano Instructor aplicará los siguientes criterios objetivos de valoración para la evaluación y la ponderación de los proyectos presentados.

#### **MODALIDAD 1.- Adquisición, adaptación o mejora vehículos de auto-taxi adaptados:**

a.- Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

##### Categoría 1: ADQUISICIÓN:

- 1) Antigüedad del vehículo al que sustituye el nuevo vehículo adaptado: 0,5 puntos por año completo.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.



- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, en su municipio:
  - Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
  - Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

### Categoría 2: ADAPTACIÓN

Será objeto de subvención la inversión que se realice en la adaptación del vehículo de forma que resulte apto para el transporte de personas con discapacidad y movilidad reducida (PMR). Se valorará lo siguiente:

- 1) Fecha de matriculación del vehículo que pretende adaptar:
  - Menos de 1 año: 3 puntos.
  - Entre 1 y 2 años (ambos inclusive): 2 puntos.
  - Más de 2 años: 1 punto.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.
- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):
  - Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
  - Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

### Categoría 3: MEJORA

- 1) Fecha de adaptación del vehículo, que pretende mejorar: 0,5 puntos por año completo.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.
- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):
  - Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
  - Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

b.- Se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes.





c.- En el caso que hubiera un empate entre solicitantes, se adjudicarán por orden cronológico de presentación, según la fecha y hora del registro de entrada.

d.- De entre todos los proyectos presentados, serán valorados como “favorables” aquéllos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos el 55% de la puntuación, del solicitante que obtenga la máxima, por categoría.

e.- El Área de Transportes y Movilidad solicitará a los diferentes municipios certificado, sobre el número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR), para la valoración del criterio (3).

#### **MODALIDAD 4.- Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos y EURO VI).**

a.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

- 1) Antigüedad del vehículo al que sustituye el nuevo vehículo eficiente: 0,5 puntos por año completo.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.
- 3) Valores de las Emisiones de CO<sub>2</sub> del vehículo que se va a adquirir:
  - 1.- Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> iguales o inferiores a 80 g CO<sub>2</sub>/km: 3 puntos.
  - 2.- Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> mayor de 80 g CO<sub>2</sub>/km y menor o igual a 120 g CO<sub>2</sub>/km: 2 puntos.
  - 3.- Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> mayores de 120 g CO<sub>2</sub>/km y menores de 160 g CO<sub>2</sub>/km: 1 punto.

b.- La cifra de emisiones de CO<sub>2</sub>, se acreditará por los datos recogidos en el punto V.7. de la ficha técnica del vehículo, en el caso de que no se especifique, se deberá justificar mediante documentación oficial del fabricante.

c.- Se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes.

d.- En el caso que hubiera un empate entre solicitantes, se adjudicarán por orden cronológico de presentación, según la fecha y hora del registro de entrada.



e.- De entre todos los proyectos presentados, serán valorados como “favorables” aquéllos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos el 55% de la puntuación del solicitante que obtenga la máxima.

**NOVENA.- CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los establecidos en el punto 8 de las Bases Regulatoras de subvenciones para el sector del taxi en la isla de Lanzarote.

**MODALIDAD 1.- Adquisición, adaptación o mejora vehículos de auto-taxi adaptados:**

a.- La cuantía económica existente para la convocatoria de subvenciones dentro de esta modalidad se repartirá de la siguiente forma en función de las diferentes categorías, tal como se recoge en el punto 8 de las bases reguladoras:

MODALIDAD	FINALIDAD	CATEGORÍAS	IMPORTE (€)		
Modalidad 1	Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR)	Adquisición	110.000,00	65%	71.500,00
		Adaptación		15%	16.500,00
		Mejora		20%	22.000,00

b.- El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B), aplicando la siguiente **regla de tres**:

$$\begin{array}{ccc} A & \text{—————} & B \\ X & \text{—————} & C \end{array}$$

$$X = \frac{A \cdot C}{B}$$



*A*: Importe económico total de la convocatoria para esa categoría.

*B*: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados por categorías.

*C*: Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

*X*: % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

c.- Si una vez realizada la valoración y distribución proporcional del presupuesto entre las solicitudes para cada categoría, quedara presupuesto en alguna de ellas, se distribuirá proporcionalmente entre las demás categorías.

d.- En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes y Movilidad.

e.- El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total.

f.- El importe máximo que podrá percibir por beneficiario para cada una de las categorías es el siguiente:

CATEGORÍA	ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (€)
CATEGORÍA 1	ADQUISICIÓN	10.000,00
CATEGORÍA 2	ADAPTACIÓN	3.000,00
CATEGORÍA 3	MEJORA	1.500,00

#### **MODALIDAD 4.- Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos,...)**

a.- El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (*X*) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (*A*), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (*C*) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (*B*), aplicando la siguiente **regla de tres**:

$$\begin{array}{ccc} A & \text{—————} & B \\ X & \text{—————} & C \end{array}$$

$$X = \frac{A \cdot C}{B}$$



**A:** Importe económico total de la convocatoria.

**B:** Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados.

**C:** Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

**X:** % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

b.- En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes y Movilidad.

c.- El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total.

d.- El importe máximo que podrá percibir por beneficiario será el siguiente:

ACCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	IMPORTE MÁXIMO (€)
Adquisición	Híbrido y Eléctrico	10.000,00
	Gas Licuado y Euro VI	8.000,00

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La concesión de las subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el punto 9 de las bases de subvenciones al sector del taxi en la isla de Lanzarote, bajo el régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

#### **UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Aprobación de la convocatoria:** La convocatoria de estas subvenciones se aprobará por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Consejera del Área de Transportes y Movilidad y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la firma de la correspondiente Providencia de Inicio por el Presidente/a del Cabildo, a la que se unirá el Informe de Fiscalización de la propuesta de Convocatoria emitido por el departamento de Intervención de Fondos de esta institución.

**Instrucción:** La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión La Coordinadora del Servicio de Transportes y Movilidad. En el caso de ausencia, vacante o larga



enfermedad, de ésta la Consejera de Área de Transportes y Movilidad designará, entre los funcionarios del grupo A del Área.

2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.

3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

4. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres empleados públicos de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y Movilidad y tendrán conocimientos cualificados en la materia. También se encargará de comprobar la documentación que resulte preceptiva, de constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios, de analizar las solicitudes presentadas y de emitir los correspondientes informes técnicos que motivarán las propuestas.

El Órgano Colegiado será designado a propuesta de la Consejera del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por la Coordinadora y dos técnicos de la citada Área.

Presidente: La Coordinadora del Servicio de Transportes y Movilidad.

Secretaria: Funcionaria del Área.

Vocal: Técnico del Área.

5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada por La Consejera de Transporte y Movilidad al Consejo de Gobierno Insular, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para comunicar su aceptación mediante modelo incorporado a la Convocatoria o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.



7. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención. En este caso, los afectados tendrán un plazo de diez (10) días naturales desde la notificación para la aceptación.

**Sobre la Resolución.** El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, previo informe del Órgano Instructor y a propuesta de la Consejera del Área. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las bases reguladoras de esta Convocatoria.

Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones de esta Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de subvenciones y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión.

Además, son obligaciones específicas del beneficiario:



a) Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases y en la Convocatoria.

b) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

c) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones adjudicadas, se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo Insular.

d) Ejecutar la actuación, inversión o proyecto para el que se hubiera concedido la subvención interesada.

f) Comunicar al Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote, y a la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actuación subvencionada.

g) Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actuación, inversión o proyecto para el cual fue adjudicada la subvención interesada y que aquella actuación tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

h) De revocarse la adjudicación de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.

i) En el supuesto de adjudicación de la subvención para el mismo fin por otra Administración Pública, el beneficiario deberá comunicarlo al Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.

j) Devolver el importe percibido de la subvención en caso de no haber podido realizar la actuación correspondiente asociado a dicha subvención.

k) La presentación de Subvenciones al Sector del Taxi que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen y a esta Convocatoria.

l) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones o ayudas adjudicadas con posterioridad para atender al mismo proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas económicas de entidades privadas o particulares con el mismo destino.





m) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las ayudas adjudicadas, se practiquen por el órgano concedente.

n) Mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto-taxi accesible durante al menos 5 años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de características similares.

o) Atención preferente a los servicios de personas con movilidad reducida, con especial consideración hacia los usuarios de sillas de ruedas (Modalidad 1).

p) Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida, además de cuidar su aspecto e imagen exterior.

### **DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Una vez publicado el Anuncio de la Propuesta de Resolución Provisional de Adjudicación, el beneficiario tendrá un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para presentar el **Anexo VI Aceptación de Subvención**, o acogerse al Trámite de Audiencia, para realizar las alegaciones y presentar documentos y/o justificaciones, si lo estiman pertinente.

El plazo de justificación será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, una vez que la subvención haya sido aceptada por el beneficiario. Éste deberá presentar la solicitud para la **Concesión, el Abono y la Justificación de Subvención (Anexo VII)**, debidamente cumplimentada y firmada. Esta instancia debe acompañarse de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** de la acción realizada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo VIII**).
2. **Relación clasificada e identificada de los gastos de la acción realizada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. Para ello se deberá presentar la **Declaración de Gastos y Liquidación Final (Anexo IX)** y una **Relación de Gastos y Pagos imputados** a la subvención (**Anexo X**). Ambos debidamente firmados.
3. **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.





4. **Carta de pago de reintegro de remanentes**, en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

#### **DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE PAGO**

En el punto 13 de las Bases Regulatorias de Subvenciones al Sector del Taxi en la isla de Lanzarote, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir, será **a posteriori**. El abono se efectuará mediante **transferencia bancaria y en un solo plazo** en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Una vez que el proyecto haya sido adjudicado, dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma, tal y como se estipula en el punto 11. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una **propuesta de abono y de justificación de la subvención** ante el Consejo de Gobierno Insular.

#### **DÉCIMOQUINTA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

En virtud del artículo 113, de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la presente Convocatoria será objeto de publicación en su texto íntegro en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Lanzarote, además de en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, se hará público el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión, debiendo colocar en un lugar visible del vehículo un anagrama en formato de vinilo que le será facilitado por el Área de Transportes y Movilidad. Dicha publicidad deberá permanecer un plazo mínimo de un año desde la concesión de la subvención.

#### **DÉCIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de todas las acciones subvencionables contempladas en esta convocatoria comprenderá desde el **1 de enero de 2017 hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la Convocatoria**.



Para más información sobre dicha convocatoria (Bases, impresos, etc.), las personas interesadas pueden acudir al Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote, departamento de Fomento y Desarrollo, en la Avenida Fred Olsen, s/n (planta -1) Arrecife, a través de la web institucional [www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com) o a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote <http://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.0>.

### **DECIMOSÉPTIMA. - ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Solicitud de subvención.
- ANEXO II: Declaración Jurada del solicitante.
- ANEXO III: Declaración Responsable del solicitante.
- ANEXO IV: Memoria explicativa.
- ANEXO V: Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- ANEXO VI: Modelo de aceptación.
- ANEXO VII: Solicitud para la concesión, abono y la justificación.
- ANEXO VIII: Memoria de justificación.
- ANEXO IX: Declaración de Gastos y Liquidación final.
- ANEXO X: Relación de Gastos y Pagos imputados.
- Alta a Terceros.